



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**AVISO**

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR NO. 10200- 112 -2023**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta, D.T.C. e H. marzo 16 de 2023

Ciudadano(a):

**ANONIMO**

Ciudad

**Ref. Ampliación términos respuesta de fondo denuncia Q-47-22-0043**

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, La Contraloría General del Departamento del Magdalena, está adelantando el trámite de la denuncia de la referencia, de allí que, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, mediante oficio OFIPLANYPAR 10200-532 del 11 de octubre del año de 2022, se dio apertura a la denuncia y se informó la fecha en que se daría respuesta, esto es el 20 de marzo de 2023<sup>1</sup>, de conformidad con el Parágrafo 1o. del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Ahora bien, dentro del trámite se solicitó la información a la empresa denunciada, y específicamente, se hizo necesario requerir más información, con el fin de aclarar los hechos denunciados.

Así pues, la documentación aportada es voluminosa, la cual debe ser estudiada de forma minuciosa a fin de efectuar un análisis sobre la misma, teniendo en cuenta la complejidad del caso, situación por la que hace necesario ampliar el término que establece la Ley para resolver y dar respuesta definitiva y de fondo.

Teniendo en cuenta lo expuesto esta Oficina requiere ampliar el término inicial de la Denuncia, por un lapso de 6 meses, a partir del día 21 de marzo de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Sobre el término enunciado en líneas atrás, ha mencionado La H. Corte Constitucional en Sentencia C-150 de 2015 al estudiar el término contemplado en la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta de fondo a las denuncias señaló que los seis meses inicialmente establecidos, serían declarados exequibles, en el entendido de que "(i) este plazo no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (ii) Que la competencia de armonización atribuida al Contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen".

<sup>1</sup> Es preciso anotar que el 20 de marzo de 2023, para el año en curso corresponde a un día festivo, por lo que la fecha para la respuesta se correría para el día siguiente hábil, esto es el 21 de marzo de la anualidad cursante.

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
**“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”**





**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**AVISO**

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1757 de 2015, que señala: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto." En relación con la denuncia, si bien el término es improrrogable, excepcionalmente y sólo para brindar las garantías procesales requeridas, se estará a lo dispuesto en la Sentencia C-150 de 2015 y el Concepto No. 201SEE0134254 emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República el 20 de octubre de 2015.

Igualmente, el párrafo del art. 4 de la Resolución 279 de 2022 emitido por esta entidad establece que:

**PARÁGRAFO: Ampliación del término para entrega de informe final de denuncia.** El término inicial de seis (6) meses contemplado para desarrollar las etapas de verificación, investigación de denuncia y la entrega de informe final de denuncia, podrá ser prorrogado por el mismo término inicial siempre que se presenten situaciones de complejidad de la denuncia, exceso de carga laboral, presupuesto, caso fortuito, fuerza mayor o una razón fundamentada que determine el funcionario a cargo de la denuncia. En cualquier caso, la prórroga deberá ser comunicada previo a la finalización del término inicial de seis (6) meses.

En consecuencia, en el presente caso, la respuesta definitiva y de fondo se dará a más tardar el 20 de septiembre de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

  
**VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO**  
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 17 días del mes de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfijará el 27 de marzo de 2023, a las 5:00 p.m.

  
**VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO**  
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
**“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”**